

**ORD. 2021- 00152**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Abril 13 de 2021, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto digital la demanda instaurada por **CECILIA HELENA VERA DE ROJAS** en contra de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP** consta de un (1) cuaderno con 194 folios, con anexos. Correspondiendole el No. De Radicaición 110013105029**20210015200** .Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería a la doctora YENCY ASTRID GUIO REYES identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.009.006 y portadora de la TP No. 291.506 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **CECILIA HELENA VERA DE ROJAS** en contra de la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP** representado legalmente por Gloria Ines Cortes y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada a través del representante legal, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído-.

Se advierte a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so

pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en físico y en formato PDF -.

Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 611 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se ordena oficiar a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo de la demandante.

Por secretaria envíese a la demandada copia del presente proveído (inciso 5 del art. 6 del decreto 806-2020), teniendo en cuenta que la parte actora allego constancia de envío de la demanda a la demandada-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

